**¿QUE ES EL ARBITRAJE?**

Si bien es cierto existe la vía jurisdiccional en la cual los ciudadanos pueden acceder ejerciendo su derecho a la tutela jurisdiccional, paralelamente hay mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Estos tienen su razón de ser en que acceder a la vía jurisdiccional significa un largo camino por recorrer, en otras palabras, el proceso demorará años hasta que se resuelva la controversia o litigio. En cambio, a través de los mecanismos alternativos de resolución de conflicto se asegura una posible solución en un corto tiempo. Estos son: la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje.

El arbitraje es uno de los cuatro mecanismos alternativos de resolución de conflicto, que actúa de forma similar que la vía jurisdiccional pero ostentado marcadas diferencias como se verá en el siguiente cuadro comparativo:

|  |  |
| --- | --- |
| **VIA ARBITRAL** | **VIA JURISDICCIONAL** |
| El fallo que emite tiene nombre de “Laudo Arbitral” | El fallo que emite tiene nombre de “Sentencia”. |
| Las personas encargadas de juzgar son los “Árbitros”. | La persona encargada de juzgar es el “Juez”. |
| El tiempo de resolución de la controversia es en un periodo de 6 meses, ampliado en un máximo de 2 meses.  | El tiempo de resolución es extenso.  |
| El arbitraje se rige por el principio de confidencialidad.  | En la vía jurisdiccional prima el principio de publicidad.  |

En este mecanismo alternativo de resolución de conflictos, las partes otorgan facultad a un tercero imparcial para que resuelva el litigio, es por ello que se exige “la cláusula arbitral”. En contraste con los otros tres mecanismos alternos, donde finalmente quien decide son las partes.

El arbitraje se encuentra regulado mediante el Decreto Legislativo N°1071 y versa sobre las siguientes materias conforme el artículo 2 del mencionado decreto:

1. Pueden someterse a arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho, así como aquellas que la ley o los tratados o acuerdos internacionales autoricen.
2. Cuando el arbitraje sea internacional y una de las partes sea un Estado o una sociedad, organización o empresa controlada por un Estado, esa parte no podrá invocar las prerrogativas de su propio derecho para sustraerse a las obligaciones derivadas del convenio arbitral.

Se entiende a las materias de libre disposición a aquellas que no tienen otro procedimiento concreto reservado por ley. Por ejemplo, las siguientes materias no son susceptibles de ser sometidas al arbitraje:

* Derecho penal
* Materias en las que intervengan menores o incapacitados, entre otros.

¿Por qué recurrir al arbitraje?

El arbitraje es considerado tanto internacionalmente como nacionalmente como el mejor mecanismo para resolver conflictos como vía extrajudicial.

Según Luis Bustamante Belaunde, presidente del Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima “es el medio idóneo para resolver un conflicto civil o comercial de manera eficiente y ágil”.

En conclusión, optar por la vía arbitral significa llegar a una solución del conflicto de manera simple, rápida, flexible, neutral y confidencial.

BIBLIOGRAFIA:

Caivano, R. (2008). Arbitraje. 2008. Editorial: Ad-Hoc S.R.L. Buenos Aires, República de Argentina.

Soutullo&Asociadas. 10 diferencias y similitudes entre el sistema judicial y el arbitraje. Recuperado de https://ticlegal.com/10-diferencias-y-similitudes-entre-el-sistema-judicial-y-el-arbitraje/